



Asamblea General

Distr. limitada
20 de julio de 2018
Español
Original: inglés

Comisión de Derecho Internacional

70º período de sesiones

Nueva York, 30 de abril a 1 de junio,
y Ginebra, 2 de julio a 10 de agosto de 2018

Protección del medio ambiente en relación con los conflictos armados

Título de la cuarta parte y texto y título de los proyectos de principio 19, 20 y 21 aprobados provisionalmente por el Comité de Redacción en el 70º período de sesiones

Cuarta parte

Principios aplicables en situaciones de ocupación

Proyecto de principio 19

Obligaciones generales de una Potencia ocupante

1. La Potencia ocupante respetará y protegerá el medio ambiente del territorio ocupado de conformidad con el derecho internacional aplicable y tendrá en cuenta las consideraciones ambientales en la administración de dicho territorio.

2. La Potencia ocupante adoptará medidas adecuadas para prevenir un daño sensible al medio ambiente del territorio ocupado que probablemente sería perjudicial para la salud y el bienestar de la población de dicho territorio.

3. La Potencia ocupante respetará el derecho y las instituciones del territorio ocupado en lo que se refiere a la protección del medio ambiente y solo podrá introducir cambios dentro de los límites previstos por el derecho de los conflictos armados.

Proyecto de principio 20

Utilización sostenible de los recursos naturales

En tanto que se permita a una Potencia ocupante administrar y utilizar los recursos naturales de un territorio ocupado en beneficio de la población de dicho territorio y con otros fines lícitos con arreglo al derecho de los conflictos armados, aquella lo hará de forma que asegure su utilización sostenible y reduzca al mínimo los daños ambientales.

Proyecto de principio 21

Diligencia debida

La Potencia ocupante actuará con la diligencia debida para que las actividades en el territorio ocupado no causen un daño sensible al medio ambiente de zonas situadas fuera de dicho territorio.

